



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1373-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y catorce de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de julio de dos mil catorce, con referencia **IN-096-08-14**, derivado de la revisión a los Fondos Transferidos a la Alcaldía de Nandaime, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Que las transacciones y operaciones realizadas con los fondos T-FOMAV dos mil doce y la contrapartida correspondiente estén debidamente soportadas y archivadas adecuadamente; y, **b)** Que los aportes de la Alcaldía Municipal de Nandaime y del FOMAV estén registrados en el Sistema Contable de la Municipalidad. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El Informe revela: **a)** Que el efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal de Nandaime cumpliendo con los criterios y procedimientos para transferencias de fondos provenientes del 20% del T-FOMAV-2012 a las municipalidades en concordancia con las normas y leyes vigentes correspondientes; **b)** El efectivo fue recibido en la Alcaldía Municipal de Nandaime y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento de los criterios contenidos en el Procedimiento de Transferencias; **c)** Los procesos de selección de los Proyectos, fueron llevados por Administración Directa de la Alcaldía y Procedimiento de Transferencia del 20% T-FOMAV dos mil doce, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1373-15

regula las relaciones entre las Alcaldías y el FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV); **d)** Los desembolsos fueron utilizados exclusivamente para lo que fue aprobado de acuerdo al presupuesto del perfil; **e)** Los soportes del FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) se encuentran incorporados en los registros contables de la municipalidad, y, **f)** Los aportes de la Alcaldía Municipal de Nandaime se encuentran parcialmente incorporados en los registros contables de la municipalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de julio de dos mil catorce, con referencia **IN-096-08-14**, derivado de la revisión efectuada a los Fondos transferidos a la Alcaldía Municipal de Nandaime, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior